



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 16 de mayo de 2023, se hizo el intento de notificación personal a la demandada la cual reposa en el PDF 017. E.D, la cual no surtió efecto porque estaba cerrado el inmueble.

El día 08 de junio de 2023, allegó memorial la parte demandante, la cual reposa en el PDF 018 E.D.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, 21 de julio de 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rdo. 63-130-4003-002-2023-00049-00

Int. 1191

DEMANDANTE : NIDIA OBANDO ARIAS
DEMANDADO : LUZ ENELIA QUINTANA ZEA
ASUNTO : NIEGA NOTIFICACIÓN E INCORPORA.

Vista la constancia secretarial que antecede, no se entenderá como devuelta la notificación, toda vez que el hecho de que esté cerrado el inmueble no está contemplado en el Artículo 291 Numeral 4 del C.G.P como causal de devolución, por ello no se autoriza la dirección adicional aportada por la parte demandante, y se le requiere al abogado para que intente nuevamente la notificación.

Dicha actuación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a los lineamientos establecidos en el numeral primero del artículo 317 Ibidem.

Se incorpora al expediente el memorial allegado por la parte demandante, en la que anexan certificado de tradición actualizado por parte de la ORIP, en el cual se evidencia que no existe acreedor hipotecario correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 282-2581, por lo que se procederá a expedir el despacho comisorio para tramitar el **SECUESTRO**, según lo ordenado en auto Interlocutorio 1000 del 15 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez
SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
101 DEL 24 DE JULIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa5ef5504e286ff1a88c2e73e1c02eaf54dab484795b2e8f4ab3945ea7a54e3**

Documento generado en 20/07/2023 12:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>